

## RESOLUCIÓN No. 122 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

### EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital 640 de 2025 y, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1º de enero de 2024 y,

### CONSIDERANDO:

Que, en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, modificada por el Decreto 401 del 20 de septiembre de 2022, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., existe una (1) **vacante definitiva** por renuncia irrevocable de su titular en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, identificado en la OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el No.231935.

Que en el marco del proceso de selección 2553 de 2023 -Distrito Capital 6, en el que participa esta Secretaría, se expidió la Resolución No. 85 del 05 de febrero de 2026 "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional" en la que se dispuso en el artículo 2, lo siguiente:

*"Artículo 2º. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, dar por terminado automáticamente el nombramiento provisional del señor **LUIS IGNACIO RUBIANO FONTECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.435.422, en el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 14, en consecuencia, la permanencia en el desempeño de las labores cesará el día anterior a la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba. El Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano informará de ello dentro de la debida oportunidad"*

Que el señor **LUIS IGNACIO RUBIANO FONTECHA** allegó a esta Secretaría durante su vinculación legal y reglamentaria, certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de fecha, 27 de octubre de 2023, por lo que, en la citada resolución con el fin de aplicar una acción afirmativa, se estableció que la permanencia en el desempeño de las labores cesará el día anterior a la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba, esto con el ánimo de supeditar su desvinculación a la posesión efectiva del nombrado.

Que acorde a los precedentes jurisprudenciales, los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, toda vez que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la Ley mediante acto administrativo motivado (SU-446 de 2001, SU-556 de 2014, SU-054 de 2015), siendo una de tales causales, la provisión del cargo mediante nombramiento en periodo de prueba por el uso de la lista de elegibles producto de un concurso de méritos.

Que, así mismo, la Corte Constitucional ha reconocido que entre las personas que ocupan cargos de carrera en provisionalidad, pueden hallarse sujetos de especial protección constitucional amparados bajo el principio de estabilidad laboral reforzada, que si bien no otorga un derecho

## RESOLUCIÓN No. 122 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

indefinido de permanencia en el cargo, pueden ser objeto de acciones afirmativas diferenciadas y razonables, siendo los últimos en ser removidos o también ser vinculados nuevamente en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía o equivalencia a los que venían ocupando, para lo cual deben demostrar esas condiciones de especial protección tanto al momento de su desvinculación como al momento del posible nombramiento en provisionalidad y sin perjuicio del derecho preferencial de encargo que tienen los empleados/as inscritos en carrera administrativa.

Que, mediante Circular Externa 03 del 3 de febrero de 2026 expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, se establecieron en el capítulo III los lineamientos sobre estabilidad laboral reforzada y acciones afirmativas aplicables a la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, para quienes se encuentren en condición de especial protección constitucional, señalando lo siguiente:

**“En caso de que los cargos a proveer se encuentren ocupados por servidores en provisionalidad que cuenten con una situación que conlleve a una especial protección constitucional, por tratarse de mujeres embarazadas o lactantes, personas con discapacidad o enfermedad catastrófica, madres o padres cabezas de familia, prepensionados, o personas amparadas con fuero sindical, se propenderá por prolongar mientras sea legalmente posible su permanencia en el servicio público mediante su vinculación en provisionalidad en otro empleo similar o equivalente al que venía ocupando, que no haya sido convocado a concurso siempre que no haya sido objeto de uso de lista, garantizando en todo caso, el derecho preferencial de encargo que le asiste a quienes ostentan derechos de carrera administrativa.”**

*Lo anterior sin perjuicio de que las entidades nominadoras, ante la inexistencia de la posibilidad de realizar un nuevo nombramiento en provisionalidad según las condiciones propias de la planta de personal y los derechos preferenciales a ser encargados que ostentan los servidores de carrera administrativa, puedan analizar la posibilidad de celebrar un contrato de prestación de servicios con los sujetos de especial protección constitucional.” (resaltado fuera de texto)*

Que ante la **vacante definitiva** en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, se adelantó la actuación relacionada con el derecho preferencial de encargo, encontrándose en el estudio de verificación para el cumplimiento de requisitos para efectuar encargo radicado con el No. 20267300084773 del 28 de enero de 2026, que tres de los empleados que podrían optar por tal derecho, se encuentran encargados en empleos de grado superior, razón por la cual no es posible proveer el empleo mediante la figura de encargo.

Que adicionalmente a lo expuesto, la ley de garantías electorales o Ley 996 de 2005 ordena en el artículo 32 sobre la vinculación de la nómina estatal que “Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso (...), e igualmente en el parágrafo del artículo 38 señala que: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o **renuncia irrevocable del cargo correspondiente**”

## RESOLUCIÓN No. 122 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

**debidamente aceptada**, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".  
(resaltado fuera de texto)

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, señala de manera taxativa las causales para que el empleo quede en vacancia definitiva, indicando en el numeral 1 "Por renuncia regularmente aceptada"

Que la vacancia definitiva en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 referido con anterioridad, se produjo por la renuncia de su titular, aceptada mediante Resolución No. 26 del 21 de enero de 2025 y de conformidad con el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 la renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Que teniendo en cuenta que el señor **LUIS IGNACIO RUBIANO FONTECHA** es sujeto de especial protección constitucional debido a que es una persona con discapacidad, resulta necesario adelantar la acción afirmativa mediante nombramiento en provisionalidad, esto es en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17** que es similar o equivalente al que venía ocupando como Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 14, debido a la vacancia definitiva ya enunciada.

Que, adicionalmente la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano- Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, mediante radicado 20267300113133 del 11 de febrero de 2026, realizó previamente el análisis de los requisitos, encontrando procedente dicho nombramiento.

Que el término de duración del nombramiento provisional se extenderá hasta que el empleo sea provisto con quien sea nombrado en periodo de prueba, por tratarse de un empleo en vacancia definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en provisionalidad en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a la siguiente persona en el empleo señalado a continuación:

No.	NOMBRE/ CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPLEO/EN DONDE SE UBICA	TIPO DE VACANCIA/TITULAR
1	<b>LUIS IGNACIO RUBIANO FONTECHA</b> C.C. No.1.018.435.422	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 /Dirección de Asuntos Locales y Participación	Definitiva

**Artículo 2.** El término de duración del nombramiento provisional se extenderá hasta que el empleo sea provisto con quien sea nombrado en periodo de prueba, por tratarse de un empleo en

Carrera 8<sup>a</sup> No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195

## RESOLUCIÓN No. 122 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

vacancia definitiva, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**Artículo 3.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano en la página web de esta Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el vínculo Transparencia y Acceso a la Información/Información de la entidad/Actos administrativos de nombramiento y encargos, con el fin que el (la) servidor(a) con derechos de carrera administrativa que se considere afectado(a) interponga la reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría al correo electrónico: comision.personal@scrd.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, la cual se entenderá surtida, el día hábil siguiente a la fecha de publicación relacionada en la página web de esta Secretaría, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.370 del 22 de diciembre de 2020 y la Circular No. 2019100000127 del 24 de septiembre de 2019 expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Parágrafo:** Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el nombramiento sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

**Artículo 4.** De acuerdo con lo previsto en la Ley 527 de 1999, comunicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano- Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, por medios electrónicos, el contenido de la presente Resolución al señor **Luis Ignacio Rubiano Fontecha**, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de aceptación del nombramiento provisional.

**Artículo 5.** Comunicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, así como, a los Grupos Internos de Trabajo de Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Servicios Administrativos y de Infraestructura y Sistemas de Información, para lo de su competencia.

**Artículo 6.** Para desempeñar el cargo se deberán consultar las diferentes políticas, adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la intranet de la entidad

**Artículo 7.** El nombramiento provisional efectuado tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión y cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de

**RESOLUCIÓN No. 122 DE 16 DE FEBRERO DE 2026**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 675 de 2025

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026).

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

Proyectó: Bibiana Quesada Mora. Profesional Especializado Código 222 Grado 19. Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano  
Luis Alejandro Fernandez Vargas: Contratista Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano

Revisó: Lucila Guerrero Ramírez – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano  
Josefina Acevedo Álvarez– Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

Aprobó: Sandra Patricia Castiblanco Monroy – Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

Revisó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica

**Documento 20267300115963 firmado electrónicamente por:**

<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 13-02-2026 18:00:58
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 13-02-2026 17:40:23
<b>Sandra Patricia Castiblanco Monroy</b>	Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 13-02-2026 15:53:34
<b>Juan Esteban Quintero Paez</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 16-02-2026 11:02:08
<b>Josefina Acevedo Rios</b>	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 13-02-2026 15:00:06
<b>Bibiana Quesada Mora</b>	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 12-02-2026 16:43:12
<b>Luis Alejandro Fernandez Vargas</b>	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 12-02-2026 17:24:30
<b>Flor Ruby Burgos Garzón</b>	Auxiliar administrativo Código 407 Grado 22 Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 13-02-2026 16:32:07
<b>Lucila Guerrero Ramirez</b>	Coordinadora Grupo Interno De Trabajo De Talento Humano Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 12-02-2026 20:28:20



SECRETARÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE



Radicado: 20267300115963

Fecha: 12-02-2026

## RESOLUCIÓN No. 122 DE 16 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”



09364d67fc332797cd2c32fd1caab28f461d249eb2e41769aa9742c5fbe214fd

Código de Verificación CV: 41b7d